

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 1 Temporada: 2023-2024 JORNADA:18 (04-02-2024)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Nerea Redondo Gutierrez (Olímpico de León)

Dik Sialo, Paula (C.D. Bovedana)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Alba Perez Fernandez "ALBA" (U.D. Llanera)

Por perder deliberadamente el tiempo

Mirian Garabato Liñares "GARABATO" (Victoria C.F.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Antia Delgado Vazquez (Peluqueria Mixta Friol)

Nerea Rodríguez Gil "RODRÍGUEZ" (Peluqueria Mixta Friol)

Jimenez Fernandez, Marta (C.D. Bovedana)

Sara Menendez Garcia "MENENDEZ" (U.D. Llanera)

Paula Alonso Marjanovic "ALONSO" (Real Oviedo Femenino "B")

Carla Garcia Alonso "GARCIA" (Real Oviedo Femenino "B")

Ahinoa Varela Sanchez "VARELA" (Umia F.C.)

Paula Lorenzo Estevez "LORENZO" (U.D. Mos)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Cristina Cardeli Lopez (U.D. Llanera)	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en
	diferentes partidos. (Artículo: 119)

3.- SUSPENSIÓN

Marta Gutierrez Escalona "GUTIERREZ" (Peluqueria	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido
Mixta Friol)	(Artículo: 121.1)

II-CLUBES		
U.D. Llanera	Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve (Artículo: 117)	
U.D. Llanera	Multa por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias. (Artículo: 133)	
U.D. Llanera	Multa por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias. (Artículo: 133)	

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES		
Fernandez Lanza, Eduardo (C.D. Bovedana)	2 partidos de suspensión por Protestas al/a la árbitro/a. (Artículo: 127)	
Fernandez Lanza, Eduardo (C.D. Bovedana)	2 partidos de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser	



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-02-2024

Gonzalez Lede, Humberto R (U.D. Mos)

expulsado/a, y negarse expresamente a abandonar el terreno de juego. (Artículo: 121.3)

Amonestación por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas (Artículo: 118.1 e))

IV-DELEGADOS

HERNANDEZ LORENZO, JUAN MANUEL (C.D. Bovedana)

6 partidos de suspensión por Insultos, ofensas verbales y actitudes injuriosas al/a la árbitro/a principal, asistentes/as o cuarto/a árbitro/a, de forma reiterada. (Artículo: 99)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

U.D. Llanera

Vistas las alegaciones formuladas por la representación de la UD LLANERA, este Juez Disciplinario Único considera lo siguiente:

PRIMERO. - El Club U.D. Llanera ha formulado alegaciones en relación con el acta arbitral del partido anteriormente citado, y más concretamente, con respecto a la amonestación de que fue objeto su jugadora número 23, afirmando que la que fue amonestada realmente, fue la número 4.

En el acta arbitral con respecto a la citada jugadora consta la siguiente incidencia:

"- U.D. Llanera: En el minuto 41 la jugadora (23) Cristina Cardeli Lopez fue amonestada por el siguiente motivo: Por protestar, de forma ostensible, una decisión mía."

Se manifiesta en las alegaciones que, en base a la prueba videográfica que se aporta, se constata la existencia de un error material manifiesto en la determinación en el acta de la jugadora que efectuó la protesta, solicitando dicho Club que se deje sin efecto la amonestación de la número 4.

Asimismo, consta en el acta:

"El técnico Carlos Mateos De Diego que forma parte del U.D. Llanera fue identificado por el trío arbitral situado entre los aficionados locales por sus protestas y objeciones reiteradas. Dicha identificación fue realizada por mi persona debido a la ausencia de colaboración del cuerpo técnico del equipo local. Durante la segunda parte se dirigió a mi AA n°1 en los siguientes términos: "vaya cara que tenéis", " vaya puta vergüenza", " como se nota, como huele", "si hay informe os cagáis", "no tienes ni puta idea". Todo ello en un tono despectivo y amenazante.

Una vez finalizado el partido, y dentro del túnel de vestuarios, se dirigió a mí en señal de amenaza y de disconformidad en los siguientes términos: "voy a mandar el vídeo a la federación".

En cuanto a lo que recoge el acta sobre don Carlos Mateos de Diego, el club afirma que ejerce labores de coordinación de la sección femenina del club, y únicamente se limitó a hacerle observaciones a la colegiada, ante el intercambio de opiniones de ésta con el cuerpo técnico, y para terciar, que se mandaría el video a la federación para reclamar la asignación de la amonestación a la jugadora correcta, pero no en señal de amenaza como pudo entender la colegiada, sino solamente por defender sus derechos.

En cuanto a las protestas descritas en referencia a Carlos Mateos de Diego, señala que, durante el partido, estuvo presenciándolo desde la grada, junto a un grupo de aficionados y personal del club, y en algún momento del partido pudo efectuar alguna protesta ante las decisiones de la colegiada, pero sin realizar ningún comentario despectivo ni faltando al respeto a los colegiados, como se da a entender en la redacción del acta.

Por último, en relación a que la colegiada tuviera que identificar a dicha persona ante la ausencia de colaboración del cuerpo



técnico, queremos manifestar, que en ningún momento se solicitó dicha colaboración al cuerpo técnico para identificarlo, ya que la colegiada lo conoce sobradamente según se afirma.

SEGUNDO.- La resolución de las cuestiones planteadas, necesariamente tienen que resolverse recordando en primer lugar el valor probatorio de las actas arbitrales, y a este respecto, el artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF dispone que las mismas "constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y norma deportivas". Y añade que, "en la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del árbitro sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Este principio es el esencial para la adopción de las decisiones que aquí deban adoptarse, es decir, para la estimación o desestimación de las alegaciones formuladas: las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada, exclusivamente, cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto. Este especial atributo de las actas arbitrales viene refrendado por el artículo 137.2 del mismo código, precepto angular de nuestra decisión, en el que se establece que "Las consecuencias disciplinarias de la referida expulsión podrán ser dejadas sin efecto, por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

En conclusión, lo que se precisa para modificar la valoración disciplinaria arbitral, es que el interesado acredite, la existencia de un error objetivo, notorio e indiscutible para la opinión de cualquier observador al que se sometiera la jugada o acción cuestionada.

TERCERO.- Bajo el tenor literal de las consideraciones efectuadas en el fundamento precedente, las apreciaciones subjetivas de los árbitros deben quedar inalteradas, salvo que las mismas constituyan un error material y manifiesto.

La cuestión, por tanto, se centra en determinar cuándo existe un error, de carácter material y manifiesto. En nuestra opinión, no basta con mostrar una interpretación distinta a la efectuada por el árbitro en el acta, resultando también insuficiente que los hechos difieran en función de distintos criterios y/o valoraciones subjetivas, dependiendo del observador; incluso no basta con resaltar la posibilidad de que el colegiado hubiera podido interpretar la jugada de forma inadecuada o incorrecta. Lo que la parte interesada debe probar, y así se establece en el citado artículo 118.3 del Código Disciplinario, es la existencia de un error patente, un error grave, grotesco, objetivo, ajeno a cualquier interpretación, por ejemplo, un error en la identificación del autor de la infracción, o que la infracción resulte inexistente de forma taxativa e indubitada.

En el presente caso, aquí enjuiciado, no se constata que se haya producido error material y manifiesto en la apreciación de la amonestación de la jugadora número 4, pues efectivamente, ésta se encontraba mucho más cerca de la árbitra que la número 23 cuando se produjo la protesta. Y, por otra parte, aunque ambas jugadoras estuvieran en dirección de la tarjeta amarilla exhibida, tenemos el convencimiento de que le fue mostrada a la número 4 por la razón indicada y por su confirmación posterior del hecho. Y, por último, aunque hubiera alguna duda, prevalece la apreciación arbitral, sin que exista en absoluto error material y manifiesto. Consiguientemente, se ha de sancionar a la jugadora (23) CRISTINA CARDELI LÓPEZ, con amonestación por formular o realizar observaciones a la árbitra del partido, ello en aplicación del art 118.1.c) Código Disciplinario RFEF, con las consecuencias disciplinarias que se derivan de la misma.

CUARTO.- Por lo que se refiere al técnico Carlos Mateos De Diego, que forma parte del U.D. Llanera y se encontraba entre el público, y así lo ha señalado la árbitra, las alegaciones carecen de toda relevancia por ausencia de prueba al respecto, prevaleciendo una vez más, las consideraciones arbitrales que constan en el acta. A este respecto, al tratarse de un incidente de público, resulta responsable el club Llanera, quien debía haber adoptado las medidas necesarias para que Carlos Mateo no tuviera el censurable comportamiento que consta en el acta, pues aunque la árbitra pudiera haberse equivocado -y ya hemos confirmado que acertó plenamente- dicho técnico debería aceptar el eventual error arbitral y no comportarse como lo hizo, siendo responsable el club local de su actuación, resultando autor de la infracción de incidente leve de público, debiendo ser sancionado con multa de 150 € (art. 117 CD),

Pero además, el mismo Carlos Mateos, indebidamente se encontraba en la zona de vestuarios, y decimos indebidamente porque lo impide la Disposición General duodécima de las Normas Reguladoras y Bases de Competición, en relación con el artículo 255 del RGRFEF, en la que se indica:

"Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, las jugadoras inscritas en acta, entrenadores/as, médicos, fisioterapeutas, ATS, encargados/as de material y los/as delegados/as de los clubes contendientes, así como las personas en posesión de licencia federativa, de la organización arbitral y autorizado por la RFEF. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente"...



Por tanto, el Sr. Mateos de Diego no solo no podía acceder a la zona de vestuarios, sino que se dirigió a las árbitras en tono de disconformidad y amenaza, situaciones ambas de la que es responsable el propio club, infringiendo por tanto el artículo 133 del CD, debiendo ser sancionado con multa en cuantía de 100 euros.

Y en cuanto a la ausencia de colaboración del personal del club en la identificación de Carlos Mateo de Diego, se ha de recordar que la árbitra podría o no conocerle, lo que no exime a los empleados del club a colaborar con la petición que le realizaba la árbitra e identificarle atendiendo a la petición realizada. Dicha situación, nuevamente, supone la infracción del artículo 133 del Código Disciplinario, debiendo ser sancionado el club con multa en cuantía de 75 euros.

Victoria F.C.

Visto el apartado 2.C, del acta arbitral del referido partido, se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 180.2.f) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que será obligatorio que cada equipo cuente con una licencia federativa de delegado/a de campo, y en su apartado 4, que recoge que las licencias de delegado/a de equipo y delegado/a de campo no podrán simultanearse, por lo que se requiere al Victoria FC que extreme su diligencia adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de esta norma



Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 2 Temporada: 2023-2024

JORNADA:18 (04-02-2024)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Elsa Gutierrez Alvarez "GUTIERREZ" (Burgos C.F. S.A.D.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Sara Toquero Hernandez "TOQUERO" (C.D. Parquesol) Paula Sanchez Clavijo "SANCHEZ" (S.D. Eibar SAD "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Vanessa Carton Lopez "CARTON" (Añorga K.K.E.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Angela Garcia Navascues "ANGELA" (C.D. Salamanca Fútbol Femenino)

Alba Mateos Piñas "MATEOS" (C.D. Salamanca Fútbol Femenino)

Izagirre Salguero, Nerea (Arratia C.D.)

Eva Maria Martin Vazquez (C.D. Parquesol)

Briones Garrachon, Maria (Bizkerre Club B)

Larrañaga San Miguel, Nora (Bizkerre Club B)

Naia Uria Torre "URIA" (S.D. Eibar SAD "B")

Ortega Lopez, Martina (Union Deportiva Logroñes)

2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

Marin Gonzalez, Lucia (C.d.e. Monte Soccer Feminas) 1 partido de suspensión pordoble amonestación y consiguiente

expulsión. (Artículo: 120)

3.- SUSPENSIÓN

Maitane Basterra Fernandez "BASTERRA" (S.D. San

Ignacio)

Irati Igoa Sesma "IGOA" (Mulier F.C.N.)

1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido

(Artículo: 121.1)

2 partidos de suspensión por Insultar, ofender o provocar a otro/a

(Artículo: 123)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Iñigo Cela Egurza "CELA" (Oiartzun K.E.)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

III-DELEGADOS

Jon Presa Herranz "PRESA" (Añorga K.K.E.)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))





Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-02-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 3 Temporada: 2023-2024 JORNADA:18 (04-02-2024)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Elena Soraya Sanz Ramirez "SANZ" (Stadium Casablanca-c.D.)

Maria Agnes Cirer Florit "CIRER" (A.D. Son Sardina)

Angela Farres Basso "FARRES" (Fundacio U. E. Cornella)

Ibañez Azuougagh, Noa (Zaragoza Club de Fútbol Femenino "B")

Joana Clota Om "CLOTA" (Vic Riuprimer Refo F.C.)

Julia Maillo Sanchez "MAILLO" (Vic Riuprimer Refo F.C.)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Marta Velez Martorell "VELEZ" (A.D. Son Sardina)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Iglesias Pascual, Celia (C.F. Igualada)

Sanchez Triviño, Ana (C.F. Igualada)

CALVO HIDALGO, AINA (C.D. San Gabriel)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Pajarero Reina, Laura (Rayo Vallecano de Madrid SAD "B")

Mar Garcia Quijada Sanchez "GARCIA QUIJADA" (C.E. Seagull)

Lucia Canoves Marti "CANOVES" (Villarreal C.F. S.A.D. "B")

Margalida Cueto Payeras "CUETO" (A.D. Son Sardina)

Mar Couceiro Zamora "COUCEIRO" (Fundacio U. E. Cornella)

Loza Puisac, Estela (Zaragoza Club de Fútbol Femenino "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Laura Navarro Oller "NAVARRO" (A.D. Son Sardina)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

Noa Gonzalez Maturana "GONZALEZ" (Balears Futbol Club B "B")

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-DELEGADOS

Felipe Garrido Rosales "GARRIDO" (C.E. Seagull)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

- RESOLUCIONES ESPECIALES

C.F. Igualada

Visto el apartado 2.C, del acta arbitral del referido partido, se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubes respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 180.2.f) del Reglamento General de la RFEF, en el que se establece que será obligatorio que cada equipo cuente con una licencia federativa de delegado/a de campo, y en su apartado 4, que recoge



que las licencias de delegado/a de equipo y delegado/a de campo no podrán simultanearse, por lo que se requiere que extremen su diligencia adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de esta norma



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 07-02-2024

Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 4 Temporada: 2023-2024

JORNADA:18 (04-02-2024)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Adriana Morcuende Barragan "MORCUENDE" (C.F. Pozuelo de Alarcon)

Claudia Rodriguez Abella "RODRIGUEZ" (Dinamo Guadalajara)

Olimpia Lopez Aceña "LOPEZ" (Alhama Club de Fútbol)

Helena Garrido Picazo "HELENA MARCHENA" (Mislata C.F.)

Ana Mestre Llobet "MESTRE" (Mislata C.F.)

Meryl Luna Pauleau "PAULEAU" (Mislata C.F.)

Lucia Lopez Martinez "LOPEZ" (U.D. Almería SAD)

Lorena Rodriguez Alonso "RODRIGUEZ" (A.D. Villaviciosa de Odon)

Laura Cardona Gimeno "CARDONA" (U.D. Aldaia C.F.)

Serena Capello "CAPELLO" (E.M. Féminas Fuensalida)

Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

DE ABREU BRUTUS, ASTRID MARIA (C.F. Pozuelo de Alarcon)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la

Laura Mazon Sanchez "MAZON" (Murcia Feminas)

Patricia Molina Sanchez "MOLINA" (C.d. Alba Fundacion Femenino "B")

Laura Gonzalez Cardenas "GONZALEZ" (U.D. Aldaia C.F.)

Soriano Kadalika, Soraya (E.M. Féminas Fuensalida)

Por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas

Silvia Amoros Dueñas "AMOROS" (Mislata C.F.)

Por perder deliberadamente el tiempo

Peñalver Rosique, Victoria (Murcia Feminas)

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Maria Gil Garrido (U.D. Aldaia C.F.)

Martinez Delgado, Meibilin Meliza (E.M. Féminas Fuensalida)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Claudia Indias Alvarez "INDIAS" (Madrid C.F. Femenino "C")

Villena Nuñez, Natalia (A.D. Villaviciosa de Odon)

Sanz Garcia, Laura (A.D. Villaviciosa de Odon)

Sonia Luque Blazquez "LUQUE" (A.D. Villaviciosa de Odon)

Ainhoa Rodriguez Mendiola "RODRIGUEZ" (C.d. Alba Fundacion Femenino "B")

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Elsa Loro Sanchez De Pablo "LORO" (C.d. Alba Fundacion Femenino "B")

Marina Marin Morato "MARIN" (Real Betis Balompié SAD "B")

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)



II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

MORENO GUERRERO, ERIC (C.F. Pozuelo de Alarcon) 1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente

expulsión. (Artículo: 120)

MORENO GUERRERO, ERIC (C.F. Pozuelo de Alarcon) 1 partido de suspensión por no dirigirse al vestuario tras ser

expulsado/a (Artículo: 121.3)

De La Guerra Gonzalez, Francisco Jose (A.D. 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en

Villaviciosa de Odon) diferentes partidos. (Artículo: 119)



Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 5 Temporada: 2023-2024

JORNADA:18 (04-02-2024)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Leticia Carrero Valderas "CARRERO" (Azvi Ciudad Alcala C.F.)

BENJUMEA BUZON, MARIA (Azvi Ciudad Alcala C.F.)

Ruth Martinez Sanchez "MARTINEZ" (Futbolellas CFF Torrejón)

Noelia Molina Ruiz "MOLINA" (Granada C.F. SAD "B")

Coral Collado Olmo "COLLADO" (Granada C.F. SAD "B")

Paula Roldan Saez "ROLDAN" (Granada C.F. SAD "B")

Laura Bustos Martinez "BUSTOS" (C.D. Samper)

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Blanca Moreno Casado "MORENO" (C.D. Castellón S.A.D.)

Isabel Maria Capilla Molleja "CAPILLA" (La Rambla A.D. F.B.)

Dominguez Lopez, Maria Del Rosario (Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad)

Alba Masa López "MASA" (C.D.E. Futbol Femenino Olympia Las Rozas)

Por perder deliberadamente el tiempo

Gayo Molina, Sara (Sevilla F.C. SAD "B")

Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Bezanilla Del Baño, Claudia (Futbolellas CFF Torrejón)

Cristina Barbellido Serrano "BARBELLIDO" (Futbolellas CFF Torrejón)

Lucia Atencia Nuñez "ATENCIA" (Cádiz C.F. SAD)

Prades Monfort, Miriam (C.D. Castellón S.A.D.)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

BLANCO GALLEGO, CANDELA (Azvi Ciudad Alcala C.F.)

Paula Armillas Zarco "ARMILLAS" (Granada C.F. SAD "B")

Lucia Rivera Carrasco "RIVERA" (Extremadura Femenino F.C.)

Sanchez Ruz, Nazaret (Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad)

SUSINO BORONAT, IRENE (Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad)

Cristina Contreras Agustin "CONTRERAS" (C.D.E. Futbol Femenino Olympia Las Rozas)

2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

Santaella Picon, Natalia (Cd San Fernando Club

1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

II-CLUBES	
C.D. Samper	Multa por conductas contrarias al buen orden deportivo. (Artículo: 129)
Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad	Multa por conductas contrarias al buen orden deportivo. (Artículo: 129)



III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Juan Carlos Antunez Vazquez "JUANCA" (Sportextremadura C.d.)

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

Angel Fernandez De La Fuente "FERNANDEZ" (C.D. Samper)

Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))

RODRIGUEZ HERRERA, JOSE CARLOS (Cd San Fernando Club Deportivo Isleño, Sad)

4 partidos de suspensión por conducta contraria al buen orden deportivo (Artículo: 129)

IV-DELEGADOS

Club Deportivo Isleño, Sad)

Ruben Gallardo Lopez "GALLARDO" (Cd San Fernando Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))



Tercera Federación de Fútbol Femenino - Liga - Grupo 6 Temporada: 2023-2024

JORNADA:19 (04-02-2024)

JUGADORES

1.- AMONESTACIÓN

Por juego peligroso

Gonzalez Delgado, Gara (Atletico Union de Güimar) Aroa Del Carmen Garcia Deniz "GARCIA" (Firgas, C.D.) Evelyn Bolaños Duran "BOLAÑOS" (U.D. San Antonio Pureza) Nayely Torres Gonzalez "TORRES" (Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife "B")

Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a.

Monica Hernandez Abad Marina "HERNANDEZ ABAD" (U.D. San Antonio Pureza)

Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

Hugo De Leon Hernandez "DE LEON" (U.D. San Antonio Pureza) Claudia Leonor Perez Brito "PEREZ" (U.D. San Antonio Pureza)